

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA ESTABLECER BASES DE COORDINACIÓN EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LA REGIÓN DE LA PIEDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COBAEM**”, REPRESENTADO POR EL **ING. GASPAR ROMERO CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO PLANTEL PURUÁNDIRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ITESP**” REPRESENTADO POR EL **M.C. JORGE ZAMORA MAGAÑA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” Y QUIENES SE SUJETÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado 2015-2021, en su Eje Rector de educación, contempla ofrecer educación del nivel medio superior y superior a todos los jóvenes y para lograr este objetivo se coordinará con las instituciones y Ayuntamientos de la entidad.
2. Que “**LAS PARTES**” están de acuerdo en contribuir al desarrollo Estatal, mediante la impartición educativa del nivel de Medio Superior, Superior y Posgrado de conformidad a la modalidad que cada una de las instituciones imparte conforme a su reglamentación interior.
3. Que de conformidad al Decreto de Creación publicado por el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el día jueves 16 de enero del año 2012, se crea el “**EL ITESP**”.
4. Que tiene como finalidad esencial atender la educación superior, con base en los requerimientos de la región y formar profesionales que contribuyan al desarrollo del país, y promover y difundir actividades culturales de apoyo a la comunidad y la investigación científica y tecnológica que coadyuven al desarrollo social y económico de la localidad, región, estado y del país en general.
5. Que, mediante Decreto Administrativo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 catorce de septiembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, y modificado el 30 treinta de noviembre de 2011 dos mil once se creó “**EL COBAEM**”.
6. Que “**EL COBAEM**” es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto: impartir, impulsar y coordinar la educación correspondiente al ciclo de nivel medio superior, teniendo como ámbito de acción la entidad Federativa de Michoacán de Ocampo.



en el Diario Oficial del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la ley General de Educación, 36, 60, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Michoacán y 3°, 4°, 5°, 12° y 14° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán.

II.3 Que cuenta con la clave de registro ante la SEP: 16EIT0010I

II.4 Que tiene como finalidad esencial atender la educación superior, con base en los requerimientos de la región y formar profesionales que contribuyan al desarrollo del país, y promover y difundir actividades culturales de apoyo a la comunidad y la investigación científica y tecnológica que coadyuven al desarrollo social y económico de la localidad, región, estado y del país en general.

II.5 Que de acuerdo al decreto mediante el cual se creó el "ITESP", éste organismo tiene la facultad de promover y concertar convenios interinstitucionales en los rubros de docencia, investigación y extensión.

II.6 Que el M.C. JORGE ZAMORA MAGAÑA, en su carácter de Director General de "EL ITESP", según consta en el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán en turno, con fecha del 01 de marzo de 2015, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, con base en el artículo 13° del decreto mencionado en el párrafo anterior, y que estas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II.7 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Vasco de Quiroga # 3, Colonia Centro, Puruándiro, Michoacán.

II.8 Que está interesado en celebrar el presente convenio con el "COBAEM", en los términos y condiciones que se describen en el mismo, toda vez que en la realización de las actividades y trabajos objeto del presente convenio, podrá a la vez dar una oportunidad al alumnado para llevar acabo servicio social profesional, visitas, desarrollar prácticas de campo e investigación y residencias profesionales, que permitan reforzar los conocimientos adquiridos en las aulas de estudio.



acordadas, además de las visitas de carácter académico concertadas para complementar la formación de los estudiantes, según sea el caso.

2. **VINCULACIÓN, "LAS PARTES"** pueden emprender actividades conjuntas que contribuyan con acciones para reincorporar e incorporar al nivel superior a sus estudiantes.

CUARTA. Para los efectos del presente convenio, el concepto de estancia y estadía profesional, comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el estudiante realiza con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y habilidades desarrolladas a través de la formación del área en que se especialice.

QUINTA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente acuerdo de colaboración **"LAS PARTES"** conviene establecer un comité técnico integrado por **"EL ITESP"** al Ing. **Mauricio Recio Martínez**, Jefe del Departamento de Vinculación y por **"EL COBAEM"** al **M.V.Z. Gonzalo Ferreira García**, Director Académico y el **Lic. Roberto Ambris Mendoza**, Director de Vinculación y Extensión Educativa, encargados de la implementación, operación y seguimiento de los acuerdos.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL, las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** conviene que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN, son causales de terminación anticipada de este acuerdo sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A. La voluntad expresada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, debiendo notificar a la otra con seis meses de anticipación.
- B. El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a lo establecido en el presente documento.

En cualquier caso, previamente a la terminación del presente acuerdo, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de ejecución.

NOVENA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, “**LAS PARTES**” concierne que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo y, de no darse éste, se someten expresamente a la competencia de los tribunales federales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y su fuerza legal, reconociendo que durante su celebración no existe dolo, error o mala fe entre las partes, y reconociendo que el presente instrumento es el único celebrado entre ellos, lo firmaron de conformidad en la ciudad de Morelia, Michoacán a los 05 días del mes de noviembre de dos mil veinte, elaborándose este instrumento por duplicado para conservar un ejemplar original cada una de “**Las Partes**”.

Por “**EL ITESP**”

M.C. Jorge Zamora Magaña
Director General

Por “**EL COBAEM**”

Ing. Gaspar Romero Campos
Director General

TESTIGOS:

C.P. María Mónica Ávalos García
Subdirectora de Planeación

M.V.Z. Gonzalo Ferreira García
Director Académico

Ing. Mauricio Recio Martínez
Jefe del Departamento de Vinculación

Lic. Roberto Ambris Mendoza
Director de Vinculación y Extensión
Educativa